

FECHA: 12/07/2025
HORA: 10:49 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

16/07/2025

VOLUMEN: .213864

RUTA: TIJ-4

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE6900710

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111218070733

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 33892862

MANUEL E. CARRILLO MAGDALENO

CERRADA DE LA LUNA #11 , 1

COLLI C.T.M., ZAPOPAN, 45056

JALISCO, MEXICO, TEL: 3318250172

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene

KITS DE BAUTIZO

Tarifa

T5

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien fue dirigido el ENVÍO.

AZEREA.-Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de cargamentos que se detallan en el anverso de esta Carta de Porte, nosotros obligamos a prestarle dicho servicio en los términos y/o acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVIVO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados u mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIVO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVIVO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para lo podemos transportar; pero conforme con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país; y que ante cualquier problema que su ENVIVO genere ante autoridades o autoridad o si estas fueren decomisado por dichas autoridades, ustedes se comprometen a respondernos directamente por la pérdida total del mismo y a cubrirnos los gastos de transporte e impuestos correspondientes.

TERCERA.- Los usuarios de este medio electrónico de comunicación, así como los titulares de abogadas y abogados contra todo tipo de profesionales, con el fin de liberarlos de toda responsabilidad que se nos imputara, quienes son nuestros clientes o terceros interesados en consumirlos de la computadora o en casos ya, por favor usar nuestra versión impresa, pues ENVIVO está completamente actualizada, respaldada y protegida desde sus servidores y administradores por un equipo especializado en informática.

TERCERA.- Usota acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de la contratación de Carta. Paquetaria o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usota acepta que ninguna circunstancia, deberá evitar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dineros, metales preciosos, vales, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que produzcan aromas fuertes, granos a comer, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, antepasados, animales vivos.

[illegible]

ACTIVA. Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta el por VALOR DECLARADO de su ENVIO, los cuales casos que este sufrirá alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia o extravío, estamos al pendiente de atenderlo y le enviaremos un nuevo producto o reembolso de su dinero, siempre y cuando se acredite la denuncia ante las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puentes y Aéreo-transporte Federal, CAP I Art 66 del apartado V donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda transfiriendo de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVIO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. En tal forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare; puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exitoso en el valor declarado, usted podrá realizar la a compañía de seguros con quien adquirió su póliza,

Desarrollo del precedente la prima consecuencia, una vez que se acredite fehacientemente que realmente existió un exceso en su valor declarado, el comprador deberá pagar la diferencia correspondiente a la diferencia entre el valor declarado y el valor real. En consecuencia, el comprador deberá pagar el 20% de la diferencia entre el valor declarado y el valor real, en el caso de que el exceso sea menor al 20% de la diferencia entre el valor declarado y el valor real, y el 25% de la diferencia entre el valor declarado y el valor real, en el caso de que el exceso sea mayor al 20% de la diferencia entre el valor declarado y el valor real. Por lo tanto, el comprador deberá pagar el 20% de la diferencia entre el valor declarado y el valor real, en el caso de que el exceso sea menor al 20% de la diferencia entre el valor declarado y el valor real, y el 25% de la diferencia entre el valor declarado y el valor real, en el caso de que el exceso sea mayor al 20% de la diferencia entre el valor declarado y el valor real.

DECIMA. Cuando usted adquire la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo seguiremos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el color de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interpusiere ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÓ, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en este acto en el caso de recibo, andando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetegres en el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas los lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo clientes@paquetegres.com.mx, dicha carta deberá ser de constancia con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, contados a partir del registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVÓ en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle constatación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVIO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA. Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público. En caso de que el interesado no comparezca a la hora de ser reconocido el envío, el funcionario de aduana que lo encuentre en su ENVÍO guardará el descubrimiento; sin embargo, el proceso de reconocimiento o traslado en cualquiera de estas situaciones deberá ser autorizado por el funcionario de aduana de la oficina de destino. En caso de que el envío sea transportado, siempre deberá ir acompañado de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, en cualquiera de los casos, a pagamos íntegramente el costo de servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que un ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, siendo bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pagar a recepción en el momento mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6da del presente contrato; por nuestra parte, en cualquiera de estos casos es necesario que se presenten, nos digamos a notificar de la situación de su envío en un plazo no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del interesado.

DECLARA EL SEÑALADO-TRANSLADADO DE ROBO CON VIOLENCIA O EXTRAVÍO DE MERCANCÍAS CON VALOR DECLARADO EN DONDE HEURICHO JAYA SIDA PAROY Y SU RECLAMO PROCEDE CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA PRESENTE CARTA DE PORTE. SE PROCEDERÁ A INDENIZARLE CONTRA EL VALOR QUE RESULTE, DIVIDIDO EN VALOR TOTAL DECLARADO EN SU ENVÍO, ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE BULTOS DECLARADOS EN EL ANVERSO DE ESTA CARTA DE PORTE, DICHO VALOR RESULTARÁ, SEY EL LÍMITE MÍNIMO DE RESPONSABILIDAD QUE PODEMOS ASUMIR POR BULTO; UNA VEZ QUE SE NOS HAYA ACREDITADO LA DEFENIDA PRESENCIA DE LOS ARTÍCULOS RECLAMADOS, CON LOS DEBIDOS COMPROBANTES DE COSTO, DE NO EXISTIR VALOR DECLARADO, PROCEDEREMOS CONFORME LO QUE SE ESTIPULA EN LAS CLÁUSULAS 7ª Y 8ª DEL PRESENTE DOCUMENTO, TRANSFIRIENDO DE ENVÍOS ASSEGURADOS, MISMOS QUE SUFIERON GANADO QUE PUEDA SER REPARADO Y QUE BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA CARTA DE PORTE PROCEDA SU INDENIZACIÓN, SE REQUERIRÁ NUESTRA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN QUE USTED PROCEDA A REPARAR DICHS Bienes DAÑADOS, UNA VEZ QUE PODEMOS VERIFICAR EL NIVEL DEL DAÑO, DEBEMOS PRESENTARLOS PREVIAMENTE TRES CITACIONES DE REPARACIÓN AL MOMENTO DE PRESENTARLOS SU RECLAMACIÓN FINAL, CUALQUIER ACCIÓN QUE REALICE PARA REPARAR EL BIEN DAÑADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE NUESTRA PARTE, NOS DESLINDAMOS DE TODA RESPONSABILIDAD AL CUALQUIER EXIGENCIA DE PAGO.

[illegible][illegible]

DECLARA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (en la vía ADMINISTRATIVA y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de los Mochos Sinárola, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponder. Lado y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apendándose a los derechos y obligaciones que este sujeción a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 5815-213 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA.

001/001

ITM

